

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, a 3 de diciembre de 2021

C.U. 10016500091-2016-02359

Delito: Violencia Intrafamiliar

Acusado: RIGOBERTO BERNAL NUÑEZ

Víctima: LEIDY LISANYURI PINZON DUARTE

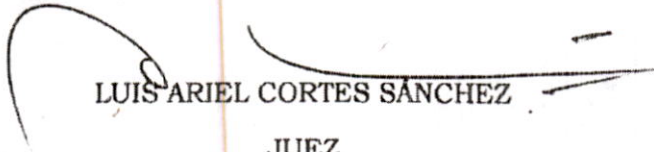
Como quiera que el defensor público de la parte investigada solicita aplazamiento de la diligencia programada en autos, afianzando su ruego, en el sentido de que para esta misma data se encuentra programada con anterioridad otra audiencia por el Juzgado Segundo Promiscuo de Pacho Cundinamarca; por tanto, el despacho atiende la misma y procede a señalar nueva fecha para el próximo **10** de diciembre de la presente anualidad a **las 9:00 A.M.** a fin de llevar a cabo la audiencia virtual de control de legalidad para aplicación de principio de oportunidad – modalidad suspensión - rogada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Local Primera del municipio de Pacho Cundinamarca.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Previo a la fecha enunciada, se requiere integrarse a la carpeta C.U.I. los elementos materiales probatorios en poder de la fiscalía, pues sin estos elementos se dificulta en plena virtualidad, el accionar o llevar adelante la precitada audiencia, y de obtenerse los mismos, tendrán que remitirse como mensaje de datos para el presente atestado y en el canal institucional de esta judicatura (jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ

JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el **artículo 179 del C.P.P.** en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy **6 de diciembre de 2021**, se ENTERA,
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual
proveído, por anotación en el Estado No.
108/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL de EL PEÑON C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, a 3 de diciembre de 2021

C.U. 258236101382-2018-80112

Delito: Violencia Intrafamiliar

Acusado: OSCAR ARNULFO CASTRO ROLDAN

Víctima: ARNULFO CASTRO

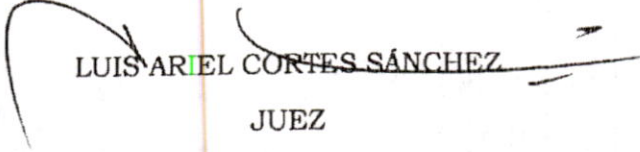
Como quiera que el defensor público de la parte investigada solicita aplazamiento de la diligencia programada en autos, afianzando su ruego, en el sentido de que para esta misma data se encuentra programada con anterioridad otra audiencia por el Juzgado Segundo Promiscuo de Pacho Cundinamarca; por tanto, el despacho atiende la misma y procede a señalar nueva fecha para el próximo **10** de diciembre de la presente anualidad a las **11:00 A.M.** a fin de llevar a cabo la audiencia virtual de control de legalidad para aplicación de principio de oportunidad – modalidad suspensión - rogada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Local Primera del municipio de Pacho Cundinamarca.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Previo a la fecha enunciada, se requiere integrarse a la carpeta C.U.I. los elementos materiales probatorios en poder de la fiscalía, pues sin estos elementos se dificulta en plena virtualidad, el accionar o llevar adelante la precitada audiencia, y de obtenerse los mismos, tendrán que remitirse como mensaje de datos para el presente atestado y en el canal institucional de esta judicatura (jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ

JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el **artículo 179 del C.P.P.** en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy **6 de diciembre de 2021**, se ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **108/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, a 3 de diciembre de 2021

C.U.I. 255136000393-2018-00014

Delito: Violencia Intrafamiliar

Acusado: PEDRO JULIO RUBIO CASTRO

Víctima: CARMENSA BARBOSA RODRIGUEZ

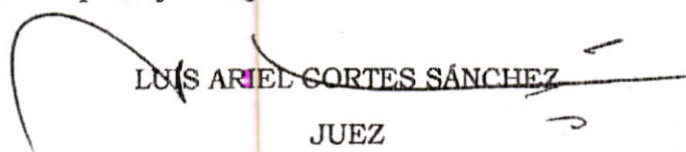
Como quiera que el defensor público de la parte investigada solicita aplazamiento de la diligencia programada en autos, afianzando su ruego, en el sentido de que para esta misma data se encuentra programada con anterioridad otra audiencia por el Juzgado Segundo Promiscuo de Pacho Cundinamarca; por tanto, el despacho atiende la misma y procede a señalar nueva fecha para el próximo 10 de diciembre de la presente anualidad a las 12:00 P.M. a fin de llevar a cabo la audiencia virtual de control de legalidad para aplicación de principio de oportunidad – modalidad suspensión - rogada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Local Primera del municipio de Pacho Cundinamarca.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Previo a la fecha enunciada, se requiere integrarse a la carpeta C.U.I. los elementos materiales probatorios en poder de la fiscalía, pues sin estos elementos se dificulta en plena virtualidad, el accionar o llevar adelante la precitada audiencia, y de obtenerse los mismos, tendrán que remitirse como mensaje de datos para el presente atestado y en el canal institucional de esta judicatura (jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ

JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el artículo 179 del C.P.P. en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 6 de diciembre de 2021, se ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 108/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, a 3 de diciembre de 2021

Asunto: Referencia Compartir información.

Se atiende en el día de hoy la comunicación electrónica presentada por el petente DAVID CALDERÓN GARZÓN quien se identifica civilmente con la cedula No. 1073608435 de manera superflua en el horario no habitual; por tanto, el despacho ordena a secretaria informar a través del email emisor profilesangel@hotmail.com, que este Recinto Sumarial labora de forma normal en el horario comprendido desde las 8:00 am a 1:00 pm, franja de almuerzo, y desde las 2:00 pm hasta las 5:00 pm, de lunes a viernes.

Ahora bien debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta a nuestro País, a consecuencia de la enfermedad infecciosa propagada a nivel mundial, es de imperiosa obligación en tránsito de la virtualidad y transición acelerada, actuar bajo los parámetros del buen ejercicio; sin desestimar el artículo 109 de nuestro Estatuto General Procesal, en comandancia del Decreto Legislativo 806 de 2020; en pro del debido proceso, la publicación y el derecho de resistencia de las partes en juicio, donde impone el deber de aportar en debida forma a que proceso se dirige, así como en todo **memorial** radicado de forma virtual o físico, ya que debe estar con el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, valga acotar, enunciar de forma completa la referencia y numero de cada proceso.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y subsiguientes. En esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 6 de diciembre de 2021, se ENTERA,
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual
proveído, por anotación en el Estado No.
108/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑON C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, a 3 de diciembre de 2021

Presume del Proceso: Despacho Comisorio 2020-00005.

Radicado de Origen bajo el número. 2008-00041

Emanado del expediente Sucesión Doble

Causantes: Carlos Triana Bustos y Ramona Buitrago.

Se atiende en el día de hoy la comunicación electrónica presentada por el Personero Municipal doctor Alvaro Enrique Forero Murcia, por tanto, el Despacho ordena a la secretaria de este recinto Sumarial proceder a informarle en el acto a través del email emisor, las labores desplegadas en esta sede concomitante con el fin de cumplir con la orden dada por el juzgado director del proceso en conocimiento; además compártasele en su integridad el vínculo del proceso o despacho comisorio que acá se tramita para mejor conocimiento y entendimiento de lo actuado.

Ahora bien con el debido respeto el Despacho le advierte, que en razón del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta a nuestro País, a consecuencia de la enfermedad infecciosa propagada a nivel mundial, **es de imperiosa obligación** en tránsito de la virtualidad y transición acelerada, actuar bajo los parámetros del buen ejercicio; sin desestimar el artículo 109 de nuestro Estatuto General Procesal, en comandancia del Decreto Legislativo 806 de 2020; en pro del debido proceso, la publicación y el derecho de resistencia de las partes en juicio, donde impone el deber de aportar en debida forma a que proceso se dirige, así como en todo **memorial** radicado de forma virtual o físico, ya que debe estar con el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, **valga acotar**, enunciar de forma completa la referencia y número de cada proceso. Teniendo en cuenta que la referencia que nos cita esta incompleta.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y subsiguientes. En esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 6 de diciembre de 2021, se ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 108/2021 HECTOR HORACIO LEON LOZADA SECRETARIO
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, a 3 de diciembre de 2021

Presume del Proceso: Despacho Comisorio 2020-00002.

Radicado de Origen bajo el número. 2013-00040-000

Emanado del expediente Divisorio Agrario

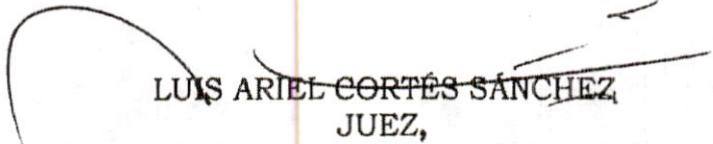
Demandante. Francisco Eliseo Botero y otros.

Demandado: Amanda Yaneth Orjuela Barbosa y Otros.

Se atiende en el día de hoy la comunicación electrónica presentada por el Personero Municipal doctor Alvaro Enrique Forero Murcia, por tanto, el Despacho ordena a la secretaria de este recinto Sumarial proceder a informarle en el acto a través del email emisor, las labores desplegadas en esta sede concomitante con el fin de cumplir con la orden dada por el juzgado director del proceso en conocimiento; además compártasele en su integridad el vínculo del proceso o despacho comisorio que acá se **tramitó el 21 de enero de 2020** en la vereda Samacá de Guayabal, para mejor conocimiento y entendimiento de lo actuado.

Ahora bien con el debido respeto el Despacho le advierte, que en razón del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta a nuestro País, a consecuencia de la enfermedad infecciosa propagada a nivel mundial, **es de imperiosa obligación** en tránsito de la virtualidad y transición acelerada, actuar bajo los parámetros del buen ejercicio; sin desestimar el artículo 109 de nuestro Estatuto General Procesal, en comandancia del Decreto Legislativo 806 de 2020; en pro del debido proceso, la publicación y el derecho de resistencia de las partes en juicio, donde impone el deber de aportar en debida forma a que proceso se dirige, así como en todo **memorial** radicado de forma virtual o físico, ya que debe estar con el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, **valga acotar**, enunciar de forma completa la referencia y numero de cada proceso. Teniendo en cuenta que la referencia que nos cita está incompleta y tiende a inducir a error.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y subsiguientes. En esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **6 de diciembre de 2021**, se ENTERA,
NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual
proveído, por anotación en el Estado No.
108/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, a 3 de diciembre de 2021

C.U.I. 252586101379 2015 80023

Delito: Hurto Agravado

Indiciada: MARIA YOLANDA GONZALEZ LEON

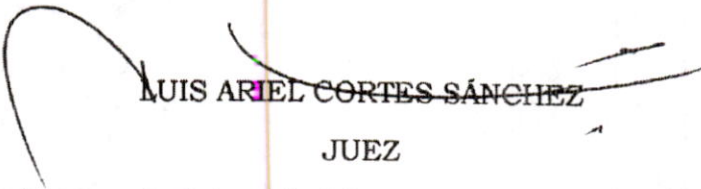
Víctima: MARIA DEL ROSARIO ARAQUE TRUJILLO

Como quiera que el defensor público de la parte investigada solicita aplazamiento de la diligencia programada en autos, afianzando su ruego, en el sentido de que no cuenta con la información y carpeta completa ni comunicación con la parte por representar; por tanto, el despacho atiende la misma y procede a señalar nueva fecha para el próximo **10** de diciembre de la presente anualidad a las **2:00 P.M.** a fin de llevar a cabo la audiencia virtual preliminar de preclusión de la investigación, conforme lo imploró la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada local del municipio de Pacho.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad, **así mismo** proceda a incrustar de forma organizada en el micrositio el presente proceso.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ

JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el **artículo 179 del C.P.P.** en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 6 de diciembre de 2021, se ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 108/2021 HECTOR HORACIO LEON LOZADA SECRETARIO
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón - Cundinamarca, a 3 de diciembre de 2021

C.U.I 252586101379-2019-80020

Delito: Hurto Agravado

Acusado: WALTER FELIPE TAPIERO FORERO

Victima: YEISON ANDRES TRIANA TRIANA

Se atiende lo informado y trasladado por el doctor JOSE ALFREDO CAMARGO GUERRA fiscal local del Circuito de Pacho Cundinamarca, para los fines pertinentes así:

El Señor **WALTER FELIPE TAPIERO FORERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 80904903, se encuentra en estado Activo, con los siguientes datos registrados.

Régimen: Subsidiado

Ficha Sisbén: 3261641

Dirección: CL 71 J SUR 27 23

Barrio: SIN DATO

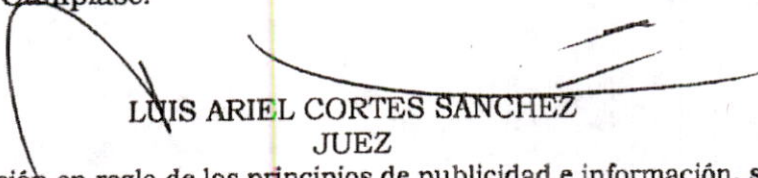
Teléfono(s): 3142535665

Municipio: Bogotá

Localidad: 19 Ciudad Bolívar

La misma será tenida en cuenta para el próximo petición y señalamiento o agendamiento de fecha, de acuerdo con lo pactado con el centro de servicios judiciales de Pacho Cundinamarca. Compártasele al emisor.

Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el **artículo 179 del C.P.P.** en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 6 de diciembre de 2021, se ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 108/2021 HECTOR HORACIO LEON LOZADA SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, a 3 de diciembre de 2021

Naturaleza del Proceso: Pertenencia

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2016-00029.

Demandante: Carlos Alberto Orjuela Sánchez.

Demandados. Félix Carlos Hernández.

Por ser procedente en los términos y para los fines del memorial petitionado por el abogado CARLOS ALBERTO ORJUELA SÁNCHEZ quien representa a la parte actora, Se RECONOCE PERSONERÍA jurídica a la togada YUDY MARIANA DAZA RUIZ,, identificada con C.C. No. CC No 52.019.298 de Bogotá y T.P No 232.373, en calidad de SUSTITUTA y encomendada para realizar actuaciones futuras, conminándola desde ya, para que aporte sus datos de contactos correo cifrado y seguro, en atención al Decreto Legislativo 806 de 2020. Comuníqueles a los actores.

Secretaria proceda a subir el presente expediente de manera íntegra el micro sitio adscrito a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ

Juez

Hoy 6 de diciembre de 2021, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 108/2021,

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO